



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0348

RADICADO N° 2022-00070-00

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por ROCÍO DE JESUS GONZALES QUINTERO en contra de la TRANSPORTES CONDOR S.A.S., procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por las partes para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

A través del medio digital del Despacho, la parte demandante allegó con fecha del 25 de mayo de 2022 solicitud de terminación del proceso, dada la transacción llevada a cabo con el demandado, escrito que se anexó suscrito por la accionante, su apoderado judicial y la representante Legal de la sociedad convocada a juicio, calidad que se corrobora del Certificado de Existencia y Representación legal que se allegó con el escrito de demanda.

El acuerdo de transacción consiste en reconocer por parte de TRANSPORTES CONDOR S.A.S. a la demandante una suma única por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) que se pagará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del documento, a la señora ROCIO DE JESUS GONZALEZ QUINTERO.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, en coherencia con el documento de transacción aportado, resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora demandante, además de la comunicación allegada al Despacho el 02 de junio del 2022, en el que el demandado coadyuva con la solicitud de terminación, por lo que, este Despacho accede a lo

pedido por las partes, y en tal sentido se dispondrá la terminación del proceso con su posterior desanotación del Sistema.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por la parte demandante y que se encuentra suscrita por la señora ROCÍO DE JESUS GONZALES QUINTERO, apoderado judicial de la parte demandante RICARDO LEON RESTREPO y la Representante Legal de la demandada CARMEN ROSA ANGARITA DE DURAN.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por ROCÍO DE JESUS GONZALES QUINTERO en contra de la TRANSPORTES CONDOR S.A.S, en virtud de la TRANSACCIÓN celebrada, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Procédase con el archivo del proceso previa desanotación de los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 95
hoy 10 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc7aafc98bc25d0b3ab13f7742e9360158cc0c2147c278ee3fa7837d994164e**

Documento generado en 09/06/2022 01:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>